



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. Teléfono 242.454

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XIII

Martes 16 de marzo de 1948

Núm. 76

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder a este Departamento, con destino al proyecto de construcción de 353 «viviendas protegidas» para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles, una ampliación de los beneficios reglamentarios otorgados por el de 5 de julio de 1945	1026	DECRETO de 25 de febrero de 1948 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Arnesto Méstiz Artigas	1029
Otro de 12 de marzo de 1948 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Luis Serrano de Pablo	1027	Otro de 25 de febrero de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Angel Arrué Astiezarán.	1029
Otro de 12 de marzo de 1948 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Zamora a don José María Alfín Delgado	1027	Otro de 27 de febrero de 1948 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Martiherrando», del término municipal de Campillo de Azaba (Salamanca)	1029
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se concede a los Practicantes de Sanidad Militar y Farmacia el tiempo que disfrutaron asimilación o consideración de Oficial para perfeccionamiento de años de ingreso y ascenso en la Real Orden de San Hermenegildo	1027	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otro de 27 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego	1027	DECRETO de 24 de febrero de 1948 por el que se nombran Consejeros de los Patronatos que se indican del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se expresan	1029
Otro de 27 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Luis Rodríguez Valderrama	1028	Otro de 26 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Belisario Gache Pirán	1030
Otro de 27 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Jacinto Ochoa González	1028	Otro de 27 de febrero de 1948 por el que se nombran a los señores que se indican miembros del Patronato de la Biblioteca Nacional	1030
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se conmuta a Antonio Méndez Sánchez la pena que le fue impuesta por la de doce años de prisión mayor	1028	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Francisco Guijarro y López	1028	DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se aprueba el plan de construcción suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Mendoza Gumero, presentado por la «Compañía Anónima Mengemora», en cumplimiento del artículo tercero del Decreto de 7 de junio de 1946, para terminación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico y de canalización del río Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla	1030
Otro de 27 de febrero de 1948 por el que se nombra en comisión Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Vicente Santamaría de Rojas, y Jefe Superior de primera, a don Francisco Gómez de Llano	1028	Otro de 5 de marzo de 1948 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Domingo Mendizábal Fernández	1031
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 25 de febrero de 1948 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Cándido Egoscozabal Usabiaga	1028	Otro de 5 de marzo de 1948 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Fausto Elío Torres	1031
		Otro de 5 de marzo de 1948 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a don Manuel Mariu Arrillaga y López Puigecerver	1031
		Otro de 5 de marzo de 1948 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Pedro Grajera y León	1032
		Otro de 5 de marzo de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras del proyecto de «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la ría de Avilés»	1032
		Otro de 5 de marzo de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Terminación del pantano de Cubillas»	1032
		Otro de 5 de marzo de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras correspondientes al proyecto de replanteo del aprovechamiento hidroeléctrico del río	

	Págs
<i>Cabriel, aprobado en 16 de febrero de 1948, y a los complementarios al mismo que la terminación de las obras exigiere ...</i>	1032
<b>DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras de la variante de la vía pecuaria interceptada por el embalse del pantano del Tranco de Beas (Jaén) ...</b>	1033
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 30 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia a los Auxiliares de la Justicia municipal que se relacionan ...	1033
Otra de 30 de enero de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Viso del Marqués a don José Martínez Blanco ...	1033
Otra de 30 de enero de 1948 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Garrucha (Almería) a don Agustín Egea ...	1033
Otra de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Cano Sinobas, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 21 ...	1033
Otra de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don José María Riera Leiros Aspirante al Ministerio Fiscal número 23 ...	1033
Otra de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de entrada interino a don Rafael Casares Córdoba, aspirante al Ministerio Fiscal número 24 ...	1034
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 4 de marzo de 1948 por la que se dispone el canje de las carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947, por los títulos definitivos ...	1034
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 22 de diciembre de 1947 por la que se declara vacante la plaza de Conserje de la Escuela Media de Pesca de Pasajes y se convoca concurso ...	1034
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan ...	1035
Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ...	1035
Otra de 8 de enero de 1948 por la que se declara nula la sanción que se indica del Catedrático de la Universidad que se menciona ...	1035

	Págs
Orden de 9 de marzo de 1948 por la que se amplía la Comisión preparadora de la reforma de los estudios de Comercio, creada por Orden de 28 de enero de 1948 ...	1035
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Continuación del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión ...	1036
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>HACIENDA—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Continuación de las nuevas Tarifas de la Contribución de Usos y Consumos, con las modificaciones introducidas por las Leyes de 30 de diciembre de 1946 y 31 de diciembre de 1947 y de conformidad con la norma 33 de la Orden de 27 de diciembre 1947...</b>	
<b>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Superior del Santuario de San Ramón de Lérida, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de julio ...</b>	1039
Adjudicación a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de Madrid ...	1039
<b>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del corriente ...</b>	1039
<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el tercer sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica emitidas con aval del Estado al 5 por 100 de interés ...</b>	1039
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el expediente gubernativo instruido a don Julio Robles de la Cante, Auxiliar del Departamento ...</b>	
Elevando a definitiva la de 20 de enero por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 6 de noviembre ...	1040
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Manuel López Cebollada ...	1040
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Perfecto Vázquez Fernández la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a La Mudrera y otros pueblos del ayuntamiento de Langreo (Oviedo)»...</b>	
Adjudicando a don Jesús Tomás Cervera la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Catadáu, Lombay y Alfaro (Valencia)».	1040
Adjudicando a don Heliodoro Sánchez Alvarez el concurso de las obras de la «Presa del Pantano de Sau»	1040
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder a este Departamento, con destino al proyecto de construcción de 353 «viviendas protegidas» para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles, una ampliación de los beneficios reglamentarios otorgados por el de 5 de julio de 1945.**

El Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación los beneficios reglamentarios para la construcción de trescientas cincuenta y tres «viviendas protegidas» para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles por un total de quinientos millones ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos, y en virtud de esta auto-

rización se concertaron entre dichos Organismos las operaciones de crédito precisas por escritura otorgada en quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Surgidas variaciones en los precios de los materiales y la mano de obra empleados en la ejecución de dicho proyecto, ha sido formulado presupuesto en el que se recogen las modificaciones habidas por dicha causa hasta el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, convenientemente aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación, con destino al proyecto de construcción de trescientas cincuenta y tres «viviendas protegidas» para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles una ampliación de los beneficios reglamentarios otorgados por el Decreto de cinco de

Julio de mil novecientos cuarenta y cinco por cinco millones quinientas treinta y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas con setenta y siete céntimos, en que se eleva el presupuesto reformado para la ejecución de dicho proyecto, con motivo de aumentos oficiales en materiales y mano de obra habidos hasta fin de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en la siguiente forma:

a) Un anticipo sin interés de dos millones doscientas quince mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos por el cuarenta por ciento del importe total del presupuesto protegido en las condiciones prescritas en el capítulo sexto del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de septiembre del mismo año.

b) Un préstamo al interés legal del cuatro por ciento de dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientas diez pesetas, con ochenta y nueve céntimos por el importe del cincuenta por ciento del referido presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

**Artículo segundo.**—Estas concesiones disfrutarán de las bonificaciones tributarias máximas enunciadas en el capítulo quinto del Reglamento anteriormente citado.

**Artículo tercero.**—El Parque Móvil de Ministerios Civiles aportará de su presupuesto quinientas cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas con dieciocho céntimos que constituye la aportación inicial reglamentaria y en los sucesivos consignará las anualidades de amortización del préstamo y anticipo concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 12 de marzo de 1948 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Luis Serrano de Pablo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Luis Serrano de Pablo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 12 de marzo de 1948 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Zamora a don José María Alfin Delgado.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Zamora a don José María Alfin Delgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se concede a los Practicantes de Sanidad Militar y Farmacia el tiempo que disfrutaron asimilación o consideración de Oficial para perfeccionamiento de años de ingreso y ascenso en la Real Orden de San Hermenegildo.**

Creados los Cuerpos de Practicantes de Sanidad Militar y Practicantes de Farmacia por Leyes de diecisiete de marzo y diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, y disfrutando los de primera clase en ambos Cuerpos la asimilación de Oficial con todos los derechos inherentes a la misma, es de equidad que a los que disfruten de esa asimilación se les cuente para el perfeccionamiento de años de Oficial necesarios para ingreso y ascenso en la Orden de San Hermenegildo, el tiempo que disfrutaron asimilación o consideración de Oficial antes de su ingreso en los actuales Cuerpos, en analogía a lo establecido para el de Oficinas Militares por Decretos de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y para otros Cuerpos de reciente creación en otras disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—A los Practicantes de primera de los Cuerpos de Sanidad Militar y de Farmacia creados por Leyes de diecisiete de marzo y diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, les será de abono para efectos de perfeccionamiento de años de Oficial necesarios para ingreso y ascenso en la Orden de San Hermenegildo el tiempo que disfrutaron asimilación o consideración de Oficial en el anterior Cuerpo de Practicantes, si bien no podrá concedérseles en dicha Orden antigüedad anterior a la fecha de la Ley por la cual se reorganizaron los expresados Cuerpos, aunque hubieran perfeccionado las condiciones con anterioridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Luis Rodríguez Valderrama.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Luis Rodríguez Valderrama, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Jacinto Ochoa González.**

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Jacinto Ochoa González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se conmuta a Antonio Méndez Sánchez la pena que le fué impuesta por la de doce años de prisión mayor.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Méndez Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Justicia,

**Vengo** en conmutar la pena que le fué impuesta a Antonio Méndez Sánchez por la de doce años de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Francisco Guijarro y López.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en confirmar, con efectividad del día primero de enero del corriente año, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha nueve del citado mes de enero, a don Francisco Guijarro y López, Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se nombra en comisión Mayor de 2.ª del Cuerpo de Abogados del Estado a don Vicente Santamaría de Rojas, y Jefe Superior de 1.ª, a don Francisco Gómez de Llano.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

**Nombro**, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Vicente Santamaría de Rojas, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y efectos desde veintiuno de los corrientes, y Jefe Superior de primera, a don Francisco Gómez de Llano, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales y efectos desde primero de enero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 25 de febrero de 1948 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Cándido Egoscózabal Usabiaga.**

Vacante una plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento de don Narciso Ullastres Coste, a propuesta del Ministro de Agricultura,

**Vengo** en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección (Jefe de Zona) del citado Cuerpo, con antigüedad de veinte de enero del corriente año, a don Cándido Egoscózabal Usabiaga, número uno de los Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo

que dispone el artículo quinto de la Orden ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 25 de febrero de 1948 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Arnesto Mestre Artigas**

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Cándido Egoscóabal Usabiaga a Presidente de Sección (Jefe de Zona), a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del citado Cuerpo, y con antigüedad de veinte de enero del corriente año, a don Arnesto Mestre Artigas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 25 de febrero de 1948 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Angel Arrúe Astiazarán.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Arnesto Mestre Artigas a Inspector general, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de veinte de enero del corriente año, a don Angel Arrúe Astiazarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Martihernando» del término municipal de Campillo de Azaba (Salamanca).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la parte Sur de la finca «Martihernando», del término municipal de Campillo de Azaba (Salamanca), resultante de la división de ésta en dos porciones por una línea que, partiendo de la demarcación del término de Espeja, sigue la Rodería de la Guadaña hasta su confluencia con el camino de corral de las Vacas; continúa por una alineación recta que une este punto con el de confluencia de

los tres caminos, denominados Carpio de Azaba, del Pinarito y del Chozo de los Vaqueros; sigue la linde por este último hasta su unión con el camino de Manzano, continuando por éste hasta el cruce con el camino de Ciudad Rodrigo, y, finalmente, con el camino del Bodón hasta la raya del término de Carpio de Azaba.

La parte indicada tiene la siguiente descripción: Linda al Norte con el resto de la finca «Martihernando», de la que se segrega, según la línea antes determinada; al Sur, con las dehesas de Valquemada y la Dueña; al Este, con los términos municipales de Carpio de Azaba y del Bodón, y al Oeste, con el término municipal de Espeja. Su superficie es de novecientas noventa y nueve hectáreas.

**Artículo segundo.**—Se declara, asimismo, urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 24 de febrero de 1948 por el que se nombran Consejeros de los Patronatos que se indican del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se expresan.**

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, modificado por varias disposiciones, y últimamente por el artículo único del de nueve de enero del año en curso,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Quedan nombrados Consejeros de los Patronatos que se indican del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los señores siguientes:

Patronato «Raimundo Lulio»: Don Juan Zaragüeta Bengoechea, don Antonio Luna García, don Jesús Rubio García, Mina, Reverendo Padre José María Bover Oliver, don Fernando María Castiella Maíz, don Lorenzo Miguélez Domínguez, don Pedro Font y Puig, don Joaquín Carreras y Artáu, don Alfonso García Gallo, don Federico Castro Bravo.

Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo»: Don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, don Mariano Basols de Climent, don José Vallejo Sánchez, don Emilio García Gómez, don Jesús Ernesto Martínez Ferrando, don Antonio García Bellido, don José Camón Aznar.

Patronato «Alonso de Herrera»: Don Ramón Esteruelas Rolando, don Manuel Mendizábal Villalba, don Manuel Jordán de Urries y Azara.

Patronato «José María Quadrado»: Don Vicente García de Diego, don Blas Taracén Aguirre, don Felipe Matéu Llopis, don Luis Pericot García, don Martín Almagro Basch, don Antonio Griera Gaya, don José María Castro y Calvo,

don José María Lacarra de Miguel, don José Filgueira Valverde, don Mariano D. Berrueta.

Patronato. «Diego de Saavedra Fajardo»: Don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela, don José Manuel Casas Torres, don Amadeo Tortajada Ferrandis, don Agustín González de Amezúa y Mayo, don Benito Sánchez Alonso, don Agustín Durán y Sampere, don José María Doussinague, y Teixidor, don Carlos Cañal y Gómez Imaz, don José Díaz de Villegas Bustamante, don Vicente Rodríguez Casado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 26 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Belisario Gache Pirán.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Belisario Gache Pirán.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se aprueba el plan de construcción suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Mendoza Gimeno, presentado por la «Compañía Anónima Mengemor», en cumplimiento del artículo tercero del Decreto de 7 de junio de 1946, para terminación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico y de canalización del río Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla**

El Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, que ratificó la vigencia del Real Decreto-Ley de veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco, en virtud del cual se otorgó a la Sociedad Anónima «Canalización y Fuerzas del Guadalquivir», hoy fusionada con la «Compañía Anónima Mengemor», la concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos del salto de pie de presa del pantano de Jándula y de once saltos de agua sobre el río Guadalquivir, condicionados para la navegación fluvial entre Córdoba y Sevilla, prescribe en su artículo tercero que la Compañía concesionaria habrá de presentar a la aprobación de este Ministerio el plan de construcción para terminar la totalidad de las obras e instalaciones dentro del período fijado en el artículo segundo del referido Decreto.

Cumplido este requisito, vistos los informes emitidos en relación con dicho plan y teniendo en cuenta que, según el dictamen del Consejo de Obras Públicas, procede ratificar por Decreto el acuerdo de suprimir la instalación número IV, denominada de «Peña de la Sal», como consecuencia de las modificaciones del proyecto primitivo, que son resultado de la aprobación definitiva del de la número II—Cantillana—,

**DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se nombran a los señores que se indican miembros del Patronato de la Biblioteca Nacional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y designado por otro Decreto de la misma fecha el Presidente del Patronato de la Biblioteca Nacional,

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo único.**—El Patronato de la Biblioteca Nacional quedará constituido por los señores siguientes:

Vicepresidente primero, don Rafael Sánchez Mazas.

Vicepresidente segundo, el Director de la Biblioteca Nacional, don Luis Morales Oliver.

Tesorero, don Agustín González Amezúa y Mayo.

Vocales representativos: Por la Universidad de Madrid, don José Ferrandis Torres; por el Instituto de España, don Armando Cotarelo Valledor, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Ortiz Muñoz.

Vocales de libre designación: Don Angel González Palencia, don José Rujula Orhotorena, Marqués de Ciadoncha; don Nicolás Benavides Moro, don Amadeo Tortajada Ferrandis, don Benito Sánchez Alonso, Fray Justo Pérez de Urbel, don Ciriaco Pérez Bustamante y don Pedro Lain Entralgo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

y asimismo rectificar la fecha en que se aprobó el proyecto de la número I—Alcalá del Río—, ya en explotación, que fué en treinta y uno de octubre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el Plan de Construcción suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Mendoza Gimeno en once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que ha presentado la «Compañía Anónima Mengemor», en cumplimiento del artículo tercero del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, para la terminación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico y de canalización del río Guadalquivir, entre Córdoba y Sevilla, sobre la base de las siguientes condiciones:

a) A los efectos del cumplimiento del artículo segundo del referido Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, queda rectificada la fecha de aprobación del proyecto definitivo de la instalación número I—Alcalá del Río—, que se entenderá fué la de treinta y uno de octubre de mil novecientos veintisiete, y, por lo tanto, el plazo total para la ejecución de la totalidad de las instalaciones terminará el siete de marzo de mil novecientos setenta.

b) Las diez instalaciones que quedaban por construir se reducen a nueve por haber suprimido la número IV, denominada «Peña de la Sal», en virtud de la modificación del proyecto primitivo, autorizada al aprobar, por Orden ministerial de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el definitivo de construcción de la instalación número II (Cantillana).

c) En consecuencia, las fechas de iniciación y terminación de cada una de las nueve instalaciones por construir serán las que, sobre la base de la propuesta presentada por la Compañía concesionaria y de la antedicha Orden ministerial de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se fijan a continuación:

Instalación número II.—Cantillana—: Iniciación, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Terminación, dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Instalación número III.—Alcalá del Río—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos cincuenta. Terminación, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Instalación número IV.—Lora del Río—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Terminación, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Instalación número V.—Peñaflor—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Terminación, siete de marzo de mil novecientos sesenta.

Instalación número VI.—Palma del Río—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Terminación, siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Instalación número VII.—Posadas—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos sesenta. Terminación, siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Instalación número VIII.—Guadiato—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Terminación, siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Instalación número IX.—Villanueva—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Terminación, siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Domingo Mendizábal Fernández.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Declaro** jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Domingo Mendizábal Fernández, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro de marzo del año en curso, fecha de su cese en el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Fausto Elio Torres.**

De acuerdo con lo que determina el artículo primero del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Instalación número X.—Córdoba—: Iniciación, siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Terminación, siete de marzo de mil novecientos setenta.

d) Los plazos de ejecución que señala el apartado c) para cada una de las instalaciones serán independientes entre sí, quedando entendido que son inalterables las fechas de iniciación y obligatorio el cumplimiento del respectivo plazo parcial, aunque se hubiere concedido prórroga para la terminación de la instalación precedente, cualquiera que sea la causa que la haya justificado, y que la Compañía concesionaria está asimismo obligada, en cumplimiento del artículo primero del Real Decreto-Ley de veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco y de los artículos segundo y tercero del Decreto de ratificación de siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, a construir los nueve saltos que faltan, con estricta sujeción al orden correlativo marcado en el proyecto que sirvió de base para la concesión, desde el aprovechamiento número I, de Alcalá del Río hasta Córdoba, tanto si éstos se ejecutaran aisladamente como si se simultanearan dos o más de ellos consecutivos, y a que la construcción de todos se realice dentro del plazo total concedido, con arreglo al cual las obras deberán terminar el siete de marzo de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**Nombre** Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Fausto Elio Torres, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en la vacante producida por jubilación del que la desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Manuel María Arrillaga y López Puigcerver.**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas de don Fausto Elio Torres, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Manuel María Arrillaga y López Puigcerver, Consejero Inspector del referido Cuerpo:

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Pedro Grajera y León**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Manuel María Arrillaga y López Puigcerver, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Pedro Grajera y León, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras del proyecto de «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la ría de Avilés».**

El proyecto de malecón de atraque en la margen derecha de la ría de Avilés fué aprobado por Orden ministerial de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y adjudicadas las obras mediante subasta por Orden ministerial de quince de diciembre del mismo año, habiéndose aprobado el acta de replanteo el veinticuatro del presente mes y año.

Al tratar de ejecutar las obras, se ha encontrado, en lugar de las facilidades que los propietarios habían ofrecido y que había derecho a esperar, dificultades por la mayor parte de ellos, con lo cual se ha impedido el comienzo de las obras y ha obligado a la Junta a solicitar la declaración de urgencia, levantándose el acta de replanteo mencionada, ya que no efectuarse tal declaración tardaría mucho tiempo en comenzarse los trabajos, con graves perjuicios para los intereses generales, dando con ello lugar a que se eleven los precios y tal vez a la construcción de posibles edificaciones.

Por todo ello, se hace necesario declarar la urgencia en la ejecución de este proyecto, a los efectos de la aplicación de la Ley de siete de julio de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ejecución de las obras del proyecto de «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la ría de Avilés», a los efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento urgente de expropiación forzosa según el acta de replanteo aprobada en veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Terminación del pantano de Cubillas».**

Por Orden ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el «Proyecto reformado de las obras de terminación del Pantano de Cubillas», por

su importe de ejecución por contrata de cuarenta y un millones novecientos ochenta y seis mil setenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el artículo tercero de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del Pantano de Cubillas», por su presupuesto de contrata de cuarenta y un millones novecientos ochenta y seis mil setenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, que será abonado en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras correspondientes al proyecto de replanteo del aprovechamiento hidroeléctrico del río Cabriel, aprobado en 16 de febrero de 1948, y a los complementarios del mismo que la terminación de las obras exigiere.**

Por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se autorizó el aprovechamiento de aguas del río Cabriel, en términos de La Pesquera y Villargordo del Cabriel, en las provincias de Cuenca y Valencia, salto denominado «Rabo de la Sartén de Contreras», del cual es concesionaria la Sociedad «Saltos de Levante, S. A.».

Los trabajos para la ejecución de dichas obras se resumen en el proyecto de replanteo aprobado por Orden ministerial de dieciséis de febrero del año en curso, y la necesidad de impulsar debidamente estas obras—declaradas de utilidad pública, así como de absoluta necesidad nacional—, contribuyendo así a resolver, en parte, el grave problema de la escasez de energía eléctrica, hace aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de expropiación forzosa, en cuanto se refiere al proyecto antes aludido.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes al proyecto de replanteo del aprovechamiento hidroeléctrico del río Cabriel, aprobado en dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y a los complementarios del mismo que la terminación de las obras exigiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras de la variante de la vía pecuaria interceptada por el embalse del pantano del Tranco de Beas (Jaén).**

La construcción de la Variante de la vía pecuaria interceptada por el embalse del Pantano del Tranco de Beas (Jaén), aconseja, para su más rápida ejecución, le sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente realización, a los

efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de la variante de la vía pecuaria interceptada por el embalse del Pantano del Tranco de Beas (Jaén), cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.

**JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia, en tanto permanezcan en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se indican:

Don Antonio Chaves Fossas, Barcelona, número 12.

Don Rafael Ferrando Salinas, Barcelona, número 12.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Viso del Marqués a don José Martínez Blanco.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe elevado a este Departamento por el Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Ciudad Real,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don José Martínez Blanco en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Viso del Marqués (Ciudad Real), por no haberse incorporado a su destino al transcurrir el plazo de licencia concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Garrucha (Almería) a don Agustín Egea Jiménez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Agustín Egea Jiménez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Garrucha (Almería), para el que fué nombrado por su condición de Secretario propietario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo de Oficial Habilitado, con pérdida de los derechos que le concede la Orden de 28 de abril de 1945, y declararle excedente en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Cano Sinobas, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 21.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas y vacan-

te por promoción de don Francisco Téllez Miguélez, a don Rafael Cano Sinobas, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 21 en la Escala del Cuerpo, formado por Orden de 1.º de julio de 1947, destinándole a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María Leirado Sacristán.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don José María Riera Larios, aspirante al Ministerio Fiscal número 23.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas y vacante por promoción de don José González Chacón, a don José María Riera Larios, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 23 en la escala del Cuerpo, formado por Orden de 1.º de julio de 1947, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de don Antonio Couceiro Tovar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de entrada interino a don Rafael Casares Córdoba, aspirante al Ministerio Fiscal núm. 24.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas y vacante, por excedencia forzosa de don Miguel Montoro Puerto, a don Rafael Casares Córdoba, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 24 en la escala del Cuerpo, formado por Orden de 1.º de julio de 1947, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Forés Ferrer.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—  
P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1948 por la que se dispone el canje de las carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947, por los títulos definitivos.

Ilmo. Sr.: Habida consideración de que el día primero del corriente marzo ha vencido el cupón número 4, último que llevan adherido las carpetas de Deuda Amortizable al 4 por 100, de la emisión de 7 de marzo de 1947, debe procederse al canje de unos efectos por otros.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo 16 del Decreto de 7 de marzo de 1947, ha tenido a bien disponer:

1.º El canje de carpetas provisionales representativas de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947, por títulos definitivos con cupón 1.º de junio de 1948 y siguientes comenzará en la fecha que señale la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2.º La operación se iniciará mediante la presentación de facturas de modelo especial que el Centro facilitará gratuitamente, en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y en las demás provincias, en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

3.º Los Bancos, banqueros y demás Corporaciones o Entidades e Instituciones de crédito y ahorro, propietarios o depositarios de los valores objeto de este canje, podrán realizar la operación en las oficinas especiales que el Centro acuerde establecer en determinadas provincias o zonas y en las fechas que el propio Centro señale.

4.º En los casos a que se refiere el número 3, el canje de carpetas por títulos definitivos será simultáneo, siempre que las Entidades depositarias o propietarias suscriban en la factura de presentación una diligencia del tenor siguiente:

«Si cualquiera de las carpetas incluidas en esta factura resultare afectada por retención o no fuere de abono por otras causas, quedamos obligados a devolver a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con sólo su requerimiento, los títulos aplicados u otros análogos que hayamos recibido en equivalencia.—Firma y sello.»

5.º A cada factura de carpetas que se presente a canje se aplicarán títulos de la misma serie, de fecha 7 de marzo de 1947, los cuales llevarán unidos cuarenta cupones, números 1 al 40, de los vencimientos comprendidos entre 1.º de junio de 1948 y 1.º de marzo de 1958.

6.º Los propietarios o tenedores de carpetas adquiridas por mediación de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, que deseen poseer constancia de la transformación operada por el canje, deberán manifestarlo así en la factura y acompañar la póliza de Bolsa para transcribir en su dorso la numeración de los nuevos títulos, siempre que en la misma factura no se comprenden más ni menos títulos de los que figuren en la póliza.

Los Bancos y banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en la misma factura valores de distintos depositantes vendrán obligados a facilitar a los imponentes certificados acreditativos de la aplicación o transformación operada, haciéndolo constar así en los libros y resguardos de los depósitos. Dichas certificaciones surtirán todos los efectos cuando la Dirección General de la Deuda las diligencie de conformidad.

Lo dispuesto anteriormente es aplicable a las certificaciones que expida la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas cuando se trate de valores presentados por un solo titular directo.

7.º No obstante lo prevenido en la regla sexta, aquellos tenedores que prefieran que la constancia de la transformación aparezca suscrita por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado en plaza en la que no existan aquéllos, podrán obtenerla. A tal

efecto, la Administración pondrá a disposición de dichos fedatarios las facturas de canje en que aparezcan inscritas las carpetas sustituidas y los títulos aplicados en pago.

Será de cuenta de los tenedores el pago del 0,25 por 1.000 del valor nominal, en concepto de corretaje, señalado para las operaciones de canje, y el del Timbre de la póliza.

8.º El Centro queda autorizado para simplificar la mecánica impuesta por las operaciones de canje en la forma y medida que considere más conveniente al servicio, siempre que las modalidades no afecten sustancialmente a la organización administrativa actual ni a la contabilidad de la Hacienda Pública.

9.º Todos los gastos de personal, material, jornales, impresos, transporte de valores, dietas, anuncios, seguros, correspondencia, etc., y, en suma, los que son propios e inherentes a esta clase de operaciones, así como los de carácter especial por los trabajos que se realicen con motivo del canje, serán reconocidos, estimados y satisfechos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a la que se faculta para fijar módulos de trabajo extraordinario y las gratificaciones correlativas, con cargo al crédito abierto en el presupuesto en vigor de la sección cuarta, «Deuda pública»; parte tercera, «Deudas especiales»; capítulo tercero, artículo once, «Otros gastos»; grupo único, concepto cuarto, «Para gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita y para pago de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan»; y

10. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas dictará las reglas de orden interior que considere precisas para la mejor realización de este servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1947 por la que se declara vacante la plaza de Conserje de la Escuela Media de Pesca de Pasajes y se convoca un concurso para su provisión.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Suárez Suárez, Conserje de la Escuela Media de Pesca de Pasajes, en la que renuncia al expresado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien resolver se acepte la renuncia, se declare vacante la plaza de referencia y se convoque un concurso para su provisión con sujeción a las siguientes condiciones, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200. pág. 4049), por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939:

1.ª Los que deseen tomar parte en el mencionado concurso lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima, por medio de instancia documentada.

2.ª El plazo de presentación de las instancias y documentos justificativos finalizará transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo hacerse esta presentación en la Dirección General de Pesca Marítima o en las Comandancias y Ayudantías de Marina del Litoral.

3.ª Los solicitantes justificarán debidamente los siguientes extremos:

a). Tener una intachable conducta moral, política y social, lo que se acreditará con certificados expedidos por el Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcalde del lugar de su residencia.

b). Ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco, justificando este extremo mediante la presentación ante la Autoridad de Marina de la Libreta de Inscripción Marítima, Cartilla Naval u otro documento fehaciente para que dicha Autoridad pueda expedir el correspondiente certificado o estampar en la solicitud una nota acreditativa.

c). Poseer la aptitud física suficiente para el desempeño de este cometido, justificado con el correspondiente certificado médico.

d). Saber leer y escribir y haber servido o ser licenciado de la Armada.

Se tendrá en cuenta para la concesión de la plaza la circunstancia de poseer conocimientos de confección y repaso de redes, todo lo cual se acreditará documentalmente. Los concursantes podrán asimismo acompañar otros documentos justificativos de los méritos o servicios que consideren oportuno aportar.

4.ª El nombramiento será por un año, prorrogable de año en año, si no se dispone otra cosa en contrario, y siempre a propuesta del Director de la Escuela Media de Pesca de Pasajes.

5.ª El designado percibirá en concepto de gratificación cuatro mil quinientas pesetas anuales (4.500), con cargo al

capítulo correspondiente del vigente presupuesto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1947.—  
P. D., Jesús M.º de Rota che.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante en 18 del actual, por fallecimiento de don Pedro Huesca Pérez, Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, una dotación de la Sección segunda, 7.200 pesetas de sueldo ó 6.000 de gratificación, del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y asciendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:

A la Sección segunda, 7.200 pesetas de sueldo ó 6.000 de gratificación, don Francisco de P. Sala Morgades, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

A la Sección tercera, 6.000 pesetas de sueldo o de gratificación, don Isidoro Salas Palenzuela, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 19 de diciembre actual, siguiente al en que se ha producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la siguiente corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, como complemento de la Orden ministerial de 31 de diciem-

bre de 1947 por existir vacantes en las Secciones que se detallan:

A la Sección cuarta, 16.000 pesetas, don José Cano Lidueña, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

A la Sección quinta, 14.000 pesetas, don José Blanes Canet, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

A la Sección sexta, 12.000 pesetas, don Eugenio Cubillo López, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

A la Sección séptima, 11.000 pesetas, don Alejandro Aliaga Guardia, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día primero de enero próximo, en virtud de la Ley de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1948 por la que se declara nula la sanción que se indica del Catedrático de la Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar nula y sin efecto alguno la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza que, por Orden de 28 de septiembre de 1937, fué impuesta, en virtud de depuración, al Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca, don José Antón de Oñeca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1948 por la que se amplía la Comisión preparadora de la reforma de los estudios de Comercio, creada por Orden de 28 de enero del corriente año.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto ampliar la Comisión preparadora de la reforma de estudios de la carrera de Comercio, creada por Orden ministerial de 28 de enero último, en la forma siguiente:

Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio.

Un Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, en representación de la misma.

Un representante de la enseñanza privada mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 9 de marzo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Continuación del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

### CAPÍTULO IV

#### De las plantillas y escalafones

ART. 32. Las plantillas de todo el personal permanente del Instituto Nacional de Previsión, con expresión del número, categoría y clase de las plazas serán aprobadas por el Consejo, lo mismo que sus ulteriores modificaciones.

En el primer trimestre de cada año se publicarán las plantillas en vigor en primero de enero.

ART. 33. El funcionario que fuere designado para ocupar un puesto en las escalas directivas quedará en situación de excedente especial en activo en la de su procedencia.

Análogamente se procederá cuando para un puesto directivo de superior categoría sea designada persona perteneciente a una de las escalas directivas.

ART. 34. El personal Técnico-administrativo se compondrá de las siguientes categorías:

Jefes de Sección.

Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase.

Oficiales técnicos de primera, segunda y tercera clase.

Para ser Jefe de Sección será preciso pertenecer a la categoría de Jefe de Negociado de primera.

Para ser Jefe de Negociado de tercera será preciso poseer título superior o facultativo o haber desempeñado durante dos años el cargo de Oficial técnico de primera clase.

Para ser Oficial técnico de tercera será preciso poseer título de enseñanza media o haber desempeñado durante tres años el cargo de Auxiliar en cualquiera de sus clases.

A estos efectos se equipara a los títulos de enseñanza media el grado de Oficial de complemento del Ejército y el de Graduado social del Ministerio de Trabajo.

Los Inspectores de Delegaciones, Administradores de Patrimonio, Inspectores de Servicios de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y Controladores de Gestión de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad serán nombrados libremente por la Comisaría, sin más limitaciones que las que se expresan a continuación:

Para ser Inspector de Delegaciones será preciso haber desempeñado el cargo de Delegado provincial o reunir las condiciones que este Estatuto establece para serlo.

Para ser Administrador de Patrimonio, Inspector de Servicios de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo o Controlador de Gestión de la Caja Na-

cional de Seguro de Enfermedad será preciso pertenecer al escalafón de cualquiera de los Cuerpos Técnico-administrativo, Pericial o Técnico-especializado.

ART. 35. El personal Pericial se compondrá de las siguientes categorías:  
Jefes de Sección.

Interventores de primera, segunda y tercera clase.

Oficiales Periciales de primera, segunda y tercera clase.

Para ser Jefe de Sección será preciso pertenecer a la categoría de Interventor de primera.

Para ser Interventor de tercera clase será preciso poseer el título superior de Profesor Mercantil, o haber desempeñado durante tres años el cargo de Oficial de Intervención. Se preferirá en igualdad de condiciones a quienes posean además el grado de Actuario, el título de Intendente Mercantil, el de Licenciado en Ciencias u otro superior.

Para ser Oficial Pericial será preciso poseer el título de Perito o Profesor Mercantil.

ART. 36. El Cuerpo Especial de Interventores de Empresas y Entidades Colaboradoras, estará constituido por:

Interventor Jefe,

Interventor Subjefe,

Interventores de primera, segunda y tercera categoría.

Para ser Interventor de Empresas y Entidades Colaboradoras de tercera categoría será preciso estar en posesión de título universitario superior o facultativo, ser Actuario, Intendente o Profesor Mercantil o funcionario del Cuerpo Pericial o del Técnico-Administrativo del Instituto Nacional de Previsión en cualquiera de sus categorías, con más de un año de servicio en el escalafón, título de Enseñanza Media o asimilado, e informe favorable de la Superioridad.

Los Letrados del Servicio Jurídico serán de dos categorías:

Letrados de Ingreso.

Letrados de Ascenso.

Se pasará de una a otra categoría por el transcurso de tres años de servicio al Instituto, e informe favorable del Decano del Servicio.

Los Inspectores Médicos de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo se dividirán en tres categorías atendiendo a la de la Delegación en donde presten sus servicios.

Antes de proveer, mediante concurso-oposición, las vacantes que ocurran se anunciarán las plazas a concurso de traslado entre los Inspectores de la misma categoría o de las inferiores que lleven, por lo menos, un año de servicios.

ART. 37. Los Cajeros, Subcajeros y Cobradores Pagadores, serán nombrados libremente por la Comisaría, sin más limitaciones que las que se expresan a continuación:

Para ser Cajero de sexta, quinta y cuarta categoría, o sea de Agencia, será preciso pertenecer al escalafón del Cuerpo Auxiliar o haber desempeñado un año, por lo menos, el cargo de Cobrador-Pagador.

Para ser Cajero de tercera, segunda o primera, o sea de Delegación, o Subcajero, será preciso pertenecer al escalafón Técnico-Administrativo en cualquiera de sus categorías o haber desempeñado, durante un año por lo menos, el cargo de Cajero de cuarta categoría.

Para ser Cobrador-Pagador, se precisa pertenecer a la escala Auxiliar o Subalterna.

Los funcionarios de otras escalas que sean designados para cargos de Cajeros, Subcajeros o Cobradores-Pagadores, quedarán en sus escalafones de origen en situación de «excedentes en activo»; y al cesar, su reingreso se efectuará de acuerdo con lo establecido en los demás casos de funcionarios procedentes de esta situación especial de «excedentes en activo». Si no pertenecen a ninguna de las escalas de funcionarios del Instituto, al cesar tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a tres mensualidades del último sueldo por cada año que haya desempeñado el cargo.

ART. 38. El personal Auxiliar se compondrá de las siguientes categorías:

Auxiliar de primera.

Auxiliar de segunda.

Auxiliar de tercera.

ART. 39. Dentro de la plantilla del Cuerpo Auxiliar, el personal femenino no podrá rebasar el 50 por 100 de su totalidad.

ART. 40. El personal Subalterno comprenderá las siguientes categorías:

Jefe de Personal Subalterno,

Conserje Mayor,

Conserjes,

Ordenanzas de primera, segunda y tercera clase.

ART. 41. Corresponde al Servicio Central de Personal la formación de las relaciones del personal Directivo y de los escalafones del personal del Instituto, que se harán públicos cada tres años, constando en ellos los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Fecha y lugar de nacimiento.

c) Fecha de ingreso es la plantilla del Instituto

d) Fecha de ingreso en la categoría.

e) Observaciones.

ART. 42. La colocación inicial dentro de las categorías de los escalafones se hará por el número obtenido en el concurso-oposición celebrado.

En las relaciones del personal nombrado por designación directa, dará preferencia la fecha del nombramiento; en igualdad de esta fecha, la del ingreso en plantilla del Instituto; y en el caso de que coincidieran en ellas, la mayor edad.

ART. 43. En el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, los interesados podrán reclamar individualmente contra las relaciones de personal y escalafones a que pertenezcan. Las reclamaciones, previo informe del Jefe del Servicio Central de Personal, se someterán a la Comisaría.

A la vista de estas reclamaciones la Comisaría, en el plazo más breve posible, resolverá. Contra estas resoluciones, en el plazo de quince días, a contar de la notificación, los interesados podrán elevar recurso a la Comisión Permanente, a la cual corresponde el fallo definitivo.

ART. 44. Para desempeñar transitoriamente las vacantes de plantilla, la Comisaría del Instituto, y por delegación suya los Directores de Cajas y Jefes de Servicios Nacionales, habilitarán a los funcionarios de la categoría inferior inmediata que consideren más aptos.

Estos percibirán una gratificación equivalente al 75 por 100 de la diferen-

cia entre el sueldo que corresponda a la función que desempeñan y el de su categoría.

## CAPITULO V

### Deberes

ART. 45. Aparte de los que con carácter específico se determinen en los Reglamentos para el funcionamiento de los Servicios y de las Delegaciones provinciales y Agencias y sean propios de las respectivas categorías, son en general deberes inexcusables de todos los funcionarios del Instituto:

a) La puntual asistencia a la oficina, debiendo avisar rápidamente a su Jefe inmediato cuando por enfermedad u otra causa justificada, no puedan asistir.

b) La permanencia en las oficinas en las horas señaladas al efecto, no pudiendo ausentarse durante ellas sin autorización de su Jefe inmediato.

c) El celo en el trabajo que cada uno tenga encomendado y el buen comportamiento en las relaciones con los superiores, con los demás funcionarios y con el público.

d) La buena conducta administrativa, guardando el debido respeto a sus jefes y cumpliendo sin demora las órdenes que de ellos reciban.

e) El sigilo profesional, que los obligue a no divulgar ni utilizar, para fines particulares o profesionales, los datos y acuerdos que conozcan por razón de su cargo.

f) La moralidad de su actuación dentro y fuera del Instituto, evitando en todo momento que sus actos redunden en perjuicio o descrédito del mismo, o de los que a él pertenecen.

g) La intachable conducta social.

ART. 46. El cargo de funcionario del Instituto Nacional de Previsión o de Directivo del mismo será incompatible con el ejercicio de cualquier empleo, oficio o profesión, cuando este ejercicio pueda amorar la actividad que debe dedicarse al servicio que se le tenga encomendado o guarde relación esencial con la función que se le confie, siempre a juicio de la Comisión Permanente.

Ningún funcionario podrá aceptar encargos para efectuar ingresos o pagos en las Cajas del Instituto, ni realizar gestiones como mandatarios de los que en ellas tengan asuntos pendientes, ni prestar clase alguna de servicios remunerados a los particulares o entidades que actúen como Agencias para asuntos relacionados con el Instituto o que efectúen operaciones de seguros en concurrencia con las propias de aquél.

ART. 47. Los Arquitectos, Aparejadores y Delineantes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Especial del Servicio de Arquitectura.

## CAPITULO VI

### Derechos económicos

#### a) Remuneraciones

ART. 48. Los haberes del personal se compondrán del sueldo inicial de cada categoría y de la retribución complementaria correspondiente a los cuatrénios acreditados por antigüedad.

A los expresados elementos integrantes del haber, se agregará el Subsidio

Familiar y los demás auxilios que este Estatuto determina,

No podrán percibirse dos sueldos, aunque interinamente se desempeñe más de un cargo por circunstancias especiales.

ART. 49. Los sueldos iniciales mínimos en cada escala y categoría serán los siguientes:

	Pesetas anuales
<b>Escala Técnico-administrativa</b>	
Jefes de Sección .....	21.000
Jefes de Negociado de 1. <sup>a</sup> .....	16.350
Jefes de Negociado de 2. <sup>a</sup> .....	14.000
Jefes de Negociado de 3. <sup>a</sup> .....	12.550
Oficiales Técnicos de 1. <sup>a</sup> .....	11.100
Oficiales Técnicos de 2. <sup>a</sup> .....	9.950
Oficiales Técnicos de 3. <sup>a</sup> .....	8.500

#### Escala Pericial

Jefes de Sección .....	21.000
Interventores de 1. <sup>a</sup> .....	17.500
Interventores de 2. <sup>a</sup> .....	15.200
Interventores de 3. <sup>a</sup> .....	12.850
Oficiales Periciales de 1. <sup>a</sup> .....	11.100
Oficiales Periciales de 2. <sup>a</sup> .....	9.950
Oficiales Periciales de 3. <sup>a</sup> .....	8.500

#### Escala Auxiliar

Auxiliares de 1. <sup>a</sup> .....	9.950
Auxiliares de 2. <sup>a</sup> .....	7.500
Auxiliares de 3. <sup>a</sup> .....	5.850

#### Escala Subalterna

Jefe de Personal subalterno .....	10.500
Conserje Mayor .....	9.350
Conserjes .....	7.000
Ordenanzas de 1. <sup>a</sup> .....	6.450
Ordenanzas de 2. <sup>a</sup> .....	5.850
Ordenanzas de 3. <sup>a</sup> .....	5.250
Botones .....	1.750

#### Cuerpo de Cajeros

Cajeros de 1. <sup>a</sup> .....	14.000
Cajeros de 2. <sup>a</sup> .....	12.550
Cajeros de 3. <sup>a</sup> .....	9.950
Cajeros de 4. <sup>a</sup> .....	8.200
Cajeros de 5. <sup>a</sup> .....	7.000
Cajeros de 6. <sup>a</sup> .....	5.850
Subcajeros .....	14.500
Cobradores-Pagadores .....	5.850

#### Cuerpo de Interventores de Empresas y Entidades Colaboradoras

Interventores de 1. <sup>a</sup> .....	17.500
Interventores de 2. <sup>a</sup> .....	15.200
Interventores de 3. <sup>a</sup> .....	12.850

En cuanto se refiere al personal Directivo, Técnico-Administrativo y Técnico y Especializado que no constituya Cuerpo o Agrupación, los sueldos mínimos anuales serán los que figuren en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Previsión para el año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ART. 50. Todos los funcionarios tendrán derecho, previos los trámites que determina el Estatuto, a la percepción, cada cuatro años, de un premio de constancia del veinte por ciento del sueldo inicial de la categoría a que pertenecían, sin que en ningún caso los haberes por cuatrénios retrasen el importe de aquél al producirse la concesión.

Los funcionarios pertenecientes a cualquiera de las escalas que fueren designados para ocupar cargos directivos no perderán los cuatrénios acreditados en la escala de origen.

#### b) Auxilios

ART. 51. Además de los haberes individuales que a cada funcionario corresponde por las determinaciones de este Estatuto, percibirán anualmente dos pagas extraordinarias, cada una de ellas equivalente al importe líquido de su haber mensual respectivo, haciéndose efectivas en las fechas de 18 de julio y 22 de diciembre de cada año.

Para el percibo íntegro de estas pagas se precisará que los interesados lleven presfando doce meses de servicio en las fechas indicadas, en otro caso se abonará el importe proporcional correspondiente por dozavas partes, contándose por meses las fracciones de mes.

Los trabajos en horas extraordinarias que el personal realice con la previa autorización de la Comisaría serán remunerados de conformidad con lo establecido en la legislación de trabajo vigente.

ART. 52. Los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión percibirán, además del sueldo o haber individual que les corresponda, un Subsidio Familiar Especial, a tenor de las normas siguientes:

a) Los casados, viudos o viudas percibirán cien pesetas mensuales por cada hijo menor de dieciocho años o incapacitado permanentemente que mantengan en su hogar o a su costa.

b) Si ambos cónyuges fuesen funcionarios del Instituto, sólo al marido corresponderá percibir el Subsidio Familiar. Tratándose de empleadas casadas cuyo marido no forme parte del personal del Instituto, no tendrán derecho a este Subsidio. La funcionaria casada abandonada del marido será considerada a estos efectos como cabeza de familia.

c) El Subsidio Familiar que este artículo establece no se considerará a ningún efecto como parte integrante del sueldo individual.

ART. 53. Los servicios extraordinarios o de índole especial que se encomienden a algún funcionario con carácter transitorio serán retribuidos con la cantidad que para ello se acuerde por la Comisaría, previa conformidad de la Presidencia.

ART. 54. Los funcionarios que desempeñen funciones de Jefes de Servicio provincial, de Interventores de una Delegación o de Jefes de Agencias, disfrutarán la gratificación que determine el presupuesto de cada ejercicio.

Se otorgará gratificación al personal auxiliar que sea diplomado como Taquígrafo cuando preste efectivamente servicios de este género. La Comisaría determinará las condiciones mínimas para obtener el diploma, y el número de plazas que tengan asignada esta gratificación.

ART. 55. Los Cajeros, Subcajeros y Cobradores-Pagadores percibirán una cantidad anual como compensación de quebranto de moneda, en la cuantía que se fije en los Presupuestos de cada año.

ART. 56. Cuando por razón del servicio deba desplazarse un funcionario de su residencia oficial, percibirá las dietas e indemnizaciones que corresponda a su clase y categoría. Serán asimismo abonables los gastos de traslado cuando éste sea forzoso.

(Continuará.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos**

Continuación de las nuevas Tarifas de la Contribución de Usos y Consumos, con las modificaciones introducidas por las Leyes de 30 de diciembre de 1946 y 31 de diciembre de 1947 y de conformidad con la norma 33 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947.

Designación del producto gravado.	Forma de adeudo	Unidad	Derechos fijos y coeficientes de imposición
Tejidos de fibras artificiales sintéticos («Nylón» y análogos) y su paquetería.....	Peso neto	Kilogramo	20.00 pesetas.
Los mismos impregnados.....	»	»	12.00 »
Tejidos de seda natural y su «Paquetería».....	»	»	80.00 »
Tejidos de seda natural impregnados....	»	»	20.00 »

**OBSERVACIONES**

Primera.—Quedan exentos de la aplicación del Impuesto los tejidos de seda para maquinaria de molinería (cedazos) con justificación de su empleo.

Segunda.—La «Paquetería», a los efectos del Impuesto, se considerará como hilados, estimándose como base imponible su precio determinado en la forma prevista en el artículo 79 del presente Reglamento.

**ANEXO NUM. 4-A**

**IMPUESTO SOBRE EL VIDRIO Y LA CERAMICA**

**Derechos fijos y coeficientes de imposición**

(Artículo 89 del Reglamento)

DESIGNACION DEL PRODUCTO GRAVADO	Concepto	Forma de adeudo	Unidad	Tipo impositivo o derecho fijo
Aisladores de hierro y porcelana.....	Vidrio y cerámica	Peso bruto.	Kilogramo.	0.11 pesetas.
Ampollas de vidrio en medicamentos.....	»	»	»	0.37 »
Bombas (de) vidrio (envases).....	»	»	»	0.22 »
Botones de vidrio (azogado).....	»	»	»	0.25 »
Cristales oftalmológicos en bruto.....	»	»	Ad-valorem.	6.00 por 100.
Dientes artificiales de porcelana con perno o diatóricos.....	»	100 unidades	—	2.30 »
Electrodos de vidrio para diatermia.....	»	Peso bruto.	Kilogramo.	0.39 »
Espejos para alumbrado.....	»	»	»	0.28 »
Frascos de vidrio con tapón de baquelita.....	»	»	»	0.28 »
Frasquero (de) vidrio (envases).....	»	»	»	0.28 »
Gafas (de) automovilita con montura.....	»	»	»	0.36 »
Gafas protectoras.....	»	»	»	0.36 »
Gemelos sin estuches (prismáticos).....	»	»	»	0.58 »
Indicadores de vidrio.....	»	»	»	0.24 »
Jeringas graduadas de vidrio (incluido estuche).....	»	»	»	0.26 »
Lámparas de radio.....	»	»	»	0.38 »
Lupas.....	»	»	»	0.38 »
Microscopios (sin estuche).....	»	»	»	0.39 »
Niveles topográficos.....	»	»	»	0.40 pesetas.
Ojos artificiales (de) vidrio sencillo.....	»	100 unidades	—	7.00 »
Ojos artificiales de vidrio dobles.....	»	»	—	10.00 »
Ojos de vidrio para imágenes.....	»	»	—	7.00 »
Pesaliquidos con estuche.....	»	»	Kilogramo.	0.22 »
Pelotas de vidrio fotográficas, sensibilizadas en cajas de cartón.....	»	»	»	0.36 »
Pulverizadores medicinales.....	»	»	»	0.27 »
Reticulas de vidrio.....	»	»	»	0.54 »
Sácaleches de vidrio.....	»	»	»	0.27 »
Taquímetros u otros aparatos topográficos.....	»	»	»	0.40 »
Termómetros con estuche.....	»	»	»	0.22 »
Termos (de) baquelita y chapa de hierro, con recipiente de vidrio azogado.....	»	Ad-valorem.	—	5.00 por 100.
Tubos (de) vidrio cerrados por un extremo para transformadores.....	»	Peso bruto.	Kilogramo.	0.22 pesetas.
Tubos de vidrio con parte metálica para aparatos productores de corriente eléctrica.....	»	»	»	0.23 »
Tubos de Rayos X (suelto).....	»	»	»	0.39 »
Vidrieras de colores.....	»	Ad-valorem.	—	8.00 por 100.

(Continuad.)

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

**(Sección de Loterías)**

*Autorizando al Superior del Santuario de San Ramón, de Lérida, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de julio.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Reverendo Fr. Esteban Portugal Hortiguella, como Superior del Santuario de San Ramón, de Lérida, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de julio y en la que habrán de adjudicarse, como premios, los siguientes: un coche-camionera, «Eucorta», valorado en 49.700 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de julio próximo; un aparato de radio, valorado en 2.000 pesetas, para el segundo premio; una máquina de coser, valorada en 1.300 pesetas, para el tercer premio, y una bicicleta, valorada en 800 pesetas; una mesa de despacho, valorada en 700 pesetas; una imagen de San Ramón, valorada en 400 pesetas; un reloj despertador, valorado en 150 pesetas; un juego de café, valorado en 100 pesetas; una pelota de fútbol, valorada en 100 pesetas; una pluma

estilográfica, valorada en 100 pesetas, y un cuadro de la Santísima Virgen de la Merced, valorado en 80 pesetas (ocho premios), para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de 6.000 pesetas, entendiéndose el orden de éstos por el que aparezcan publicados en el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente a dicho sorteo; y un billete de la Lotería Nacional para el sorteo del día 14 de agosto próximo, valorado en 100 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los dos de los que obtengan los números anterior y posterior del premio primero, en concepto de aproximaciones; rifa que tiene por objeto allegar recursos para la

reconstrucción de dicho Santuario y en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan establecido por el artículo quinto del citado Decreto-ley, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de marzo de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

**Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de

Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Esperanza López Sangrador, Pilar Acedo Catalina y Rosario Baeza Díaz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Esperanza Hernández Fernández y María Luisa Mora Alvarez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1948.—P. O., J. Zanada.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día*

Números	PREMIOS Pesetas	P O B L A C I O N E S				
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
20323	400.000	Figueras.	Linares.	Avilés.	Reus.	Oviedo.
28435	200.000	Marmolejo.	Miranda de Ebro.	Ripoll.	San Sebastián.	Sevilla.
17331	100.000	Arganda.	Sevilla.	Alicante.	Bilbao.	Valencia.
43907	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2879	6.000	Barcelona.	Valencia.	Zaragoza.	Bilbao.	Bilbao.
11512	6.000	Valencia.	Valencia.	Madrid.	Madrid.	Gijón.
49372	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
22182	6.000	La Roda.	Málaga.	Santander.	Bilbao.	Madrid.
8302	6.000	Alcázar S. Juan.	Ceuta.	Sevilla.	Burgos.	Sagunto.
34891	6.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
9070	6.000	San Sebastián.	Madrid.	Barcelona.	Valencia.	Calatayud.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorte se celebrará el día 24 de marzo de 1948.

Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 15 de marzo de 1948.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando el tercer sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía Transatlántica emitidas con aval del Estado al 5 por 100 de interés.*

**Emisión de 1.º de mayo de 1926**

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Direc.

ción General el día treinta y uno del mes actual, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de veintiséis, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas,

o sea 1.300.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 1.º de mayo de 1948.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido amortización.

Madrid, 2 de marzo de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el expediente gubernativo instruido a don Julio Robles de la Calle, Auxiliar del Departamento.

Visto el expediente gubernativo instruido por abandono de servicio a don Julio Robles de la Calle, Auxiliar de Administración de segunda clase de Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud,

Este Ministerio ha resuelto imponer al citado funcionario la sanción de «postergación perpetua» prevista en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Elevando a definitiva la de 20 de enero por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 6 de noviembre.

En ejecución de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 20 de enero próximo pasado, publicada en el BOLETIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Perfecto Vázquez Fernández la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a La Mudrera y otros pueblos del ayuntamiento de Langreo (Oviedo)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a La Mudrera y otros pueblos del ayuntamiento de Langreo (Oviedo)» a don Perfecto Vázquez Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 239.974 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.147,19 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Jesús Tomás Cervera la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Catadán, Llombay y Alfarp (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de

OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes, por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 6 de noviembre anterior entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Manuel López Cebollada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formada por Manuel López Cebollada, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela del Magisterio de Teruel,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 de Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

las acequias de Catadán, Llombay y Alfarp (Valencia)» a don Jesús Tomás Cervera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.435.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.864.467,64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Heliodoro Sánchez Álvarez el concurso de las obras de la «Presa del Pantano de Sau».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras de la «Presa del Pantano de Sau» a don Heliodoro Sánchez Álvarez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 40.968.739,44 pesetas, y plazo de ejecución de cincuenta y cuatro meses, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 40.969.149,13, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola. Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de marzo de 1948

Ha de constar de una serie de 56.000 billetes al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 38.690.400 pesetas en 7.647 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios and Pesetas. Lists various prize amounts and their corresponding number of tickets, such as 1 de 3.000.000, 1 de 1.500.000, etc.

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. — Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. — Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. — Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. — El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. — En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. — Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. — Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18. — Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. Madrid, 4 de septiembre de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.